

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 283

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Circular

Próxima la época en que con motivo de la recolección deberán los dueños y arrendatarios de palomares, tener éstos cerrados de conformidad á lo que preceptúa el artículo 33 de la ley de caza; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que desde el 1.º de Julio al 15 de Agosto, procuren cada uno dentro del término de su jurisdicción, la más estricta observancia del citado artículo, á cuyo efecto darán á conocer al vecindario esta disposición por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre; advirtiéndole que será exigida á los contraventores la responsabilidad que el párrafo 2.º del referido artículo 33 determina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento exacto de cuanto se dispone.

Segovia 25 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 307

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En el día de mañana, 29 del actual, desde las diez á las catorce

horas del mismo y en el campo de tiro de la Academia de Artillería, tendrán lugar los ejercicios de tiro al blanco con carabina por la fuerza del Regimiento de Sitio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 28 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 23 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL GÓMEZ INGUANZO, GOBERNADOR CIVIL.

Reunidos los Sres. Diputados que en acta constan, se dió lectura de la convocatoria inserta en el Boletín oficial del 12 del corriente, así como de la Real orden que aquella comprende y de los artículos pertinentes de la Ley provincial.

El Sr. Gobernador civil dirigió un expresivo saludo á los Sres. Diputados ofreciéndoles el apoyo del Gobierno y su incondicional concurso, oficial y particular para el mejor éxito de sus gestiones en pró de los intereses de la provincia. Elogió después la labor administrativa de la Diputación segoviana, de cuya labor dijo que era un enamorado, y manifestó la intensa satisfacción que le producía el encontrarse entre los suyos, porque no podía olvidar que durante 18 años había ejercido el cargo de Diputado provincial, dedicándole todos sus afanes y desvelos.

Después el Sr. Páramo, en nombre de los demás Sres. Diputados, hizo uso de la palabra para responder cortesmente al saludo que el Sr. Gobernador civil de la provincia había dirigido á la Diputación y para agradecerle los ofrecimientos que había hecho y los elogios tributados, felicitándose de que la Corporación provincial segoviana fuera presidida por el Sr. Gómez Inguanzo, cuyas condiciones de rectitud é ilustración eran ya conocidas de todos, aun antes de que se posesionase de su elevado cargo, desde el cual

tanto podía hacer en defensa de los intereses provinciales.

Hizo luego uso de la palabra el Sr. La Calle para manifestar que aun cuando unido en aspiraciones y deseos á todos los Sres. Diputados, para todo lo que significara defensa y desarrollo de los intereses de la provincia y aunque ya el Sr. Páramo había respondido cumplidamente en nombre de los demás compañeros, al saludo del Sr. Gobernador civil, no cedia á la costumbre que envolvía para él un grato deber de dirigir también su salutación á la primera autoridad de la provincia, en nombre de los Diputados liberales agradeciendo muy sinceramente al Sr. Gómez Inguanzo, sus frases de aplauso, para la Corporación y rogándole puesto que el ejemplo ha de venir de arriba, continúa velando por el cumplimiento de las leyes y porque siempre resplandezcan la moralidad y recta administración que con aplauso de la opinión pública vienen colaborando en la buena marcha de la Diputación de Segovia.

Después de agradecer el Sr. Gobernador civil las frases que le había dirigido y de declarar abierto el actual período de sesiones en nombre de S. M., invitó al Sr. D. Antonio Candamo, como Diputado de más edad, y á los Sres. D. Julio de la Torre Bartolomé y D. José Escorial, como más jóvenes, para que pasasen á ocupar aquél la Presidencia y éstos los cargos de Secretarios, en cumplimiento de lo que la Ley provincial dispone.

Hecho así el Sr. Gobernador civil abandonó el Salón siendo acompañado por los Sres. Diputados que constituyen la mesa de edad y suspendiéndose la sesión por breves minutos.

Reanudada nuevamente y después de un breve saludo del Sr. Candamo, á sus compañeros, por el Sr. Secretario de la Corporación se manifestó que durante el plazo legal habían presentado en Secretaría sus respectivas credenciales por el orden que se citan los Sres. Diputados electos D. José Bermejo Mayoral, D. Higinio Arribas Agudo, D. Atilano Esteban Núñez, D. Angel Llorente Benito, D. Modesto Alvarez, D. Antonio Candamo Rivas, D. Tomás Huertas Illera y D. José Escorial Llorente.

Para dar cumplimiento al artículo 47 de la ley provincial, respecto á la designación de las Comisiones perma-

nentas y auxiliar de actas, fué autorizada la Mesa, quedando nombrados para constituir la Comisión permanente los Sres. D. Modesto Alvarez, por el partido de Segovia; D. Angel Llorente, por el de Santa Maria de Nieva; D. Pedro Romero Becerril, por el de Cuéllar; D. Atilano González Ligeró, por el de Sepúlveda, y D. José Ramírez Diaz, por el de Riaza; y para constituir la Comisión auxiliar, los Diputados D. Tomás Huertas, D. Atilano Esteban y don José Escorial, quienes, previo examen de las actas presentadas por los electos D. Modesto Alvarez y D. Angel Llorente, dictaminaron sobre ellas, suspendiéndose la sesión á ese efecto, por algunos minutos.

Reanudada nuevamente y leídos los oportunos dictámenes en los cuales se propone la aprobación de las expresadas dos actas, el Sr. Presidente manifestó que, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 47 de la ley provincial, quedaban aquéllas por término de veinticuatro horas sobre la mesa.

Acto seguido la presidencia levantó la sesión, señalando la misma hora para la del día siguiente, extendiéndose la presente acta de la misma, que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios de edad que certifican. —El Presidente, Antonio Candamo. —El Diputado Secretario, José Escorial. —El Diputado Secretario, Julio de la Torre Bartolomé.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 24 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DE EDAD, DEL SEÑOR DON ANTONIO CANDAMO

Reunidos á las once de la mañana en el Palacio de la Excmo. Diputación provincial los Sres. Diputados que en acta constan, se declaró por el Presidente abierta, y leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión auxiliar de examen de actas, correspondientes á don Modesto Alvarez, Diputado electo por el Distrito de esta Capital, y á D. An-

gel Llorente, por el de Santa María de Nieva, fueron aprobados, considerando como poseionados en sus cargos á los referidos Sres. Diputados.

Se invitó acto continuo á los señores que constituyen la Comisión permanente de actas, para que se reunieran é informaran, las de los Sres. D. Antonio Candamo, D. Tomás Huertas y don José Escorial, electos por el distrito de esta Capital, y de D. Higinio Arribas, D. José Bermejo y D. Atilano Esteban, por el de Santa María de Nieva.

Suspendida al indicado efecto, por algunos minutos, y reanudada la sesión nuevamente, se dispuso por la Presidencia se quedaran sobre la mesa por veinticuatro horas, los referidos dictámenes, levantando aquélla y señalando la misma hora para el día siguiente. El Presidente, Antonio Candamo.—Secretarios, José Escorial y Julio de la Torre Bartolomé.

los cinco años que ha de durar el disfrute.

También por acuerdo de dicho Sr. Delegado, en el mismo día y hora, tendrá lugar en la Alcaldía de Chatún la subasta de cinco trozos de pinos derribados por los vientos, tres de ellos maderables y dos leñosos, por la tasación de 25 pesetas.

En San Miguel de Bernúy, y en dicho día y hora, se celebrará la subasta de un pino y dos trozos de otro, derribados por la misma causa, bajo el tipo de tasación de cinco pesetas.

En Duruelo, tendrá lugar en el mismo día y hora la subasta de cinco enebros que también derribaron los vientos en el predio denominado "Praderal", de los propios de su anejo, Los Cortos y Cabrerizos, que lo es de Santa Marta; bajo el tipo de tasación de 25 pesetas.

Dichos productos leñosos se hallan depositados en los respectivos Ayuntamientos, los cuales serán entregados á los rematantes al verificar el ingreso de su importe en los mismos, y el 10 por 100 en el Tesoro.

Segovia 24 de Abril de 1907.—El Ayudante de la Sección, Camilo Rodríguez.

Núm. 304

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial
Año de 1907.—Mes de Mayo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Administración prov.ª	5.902'05
2.º Servicios generales...	924'54
3.º Obra obligatorias...	5.097'42
4.º Cargas...	881'82
5.º Instrucción pública...	2.690'17
6.º Beneficencia...	22.096'91
7.º Corrección pública...	1.000
8.º Imprevistos...	666'67
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras...	24.302
11 Obras diversas...	>
12 Otros gastos...	250
13 Devoluciones...	>
TOTAL	63.811'58

Segovia 24 de Abril de 1907.—El Contador, Quintín Núñez.

Sesión de 25 de Abril de 1907.—Conforme, aprobada y certifico: Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 276

Sección facultativa de montes Subastas

Habiendo resuelto el Sr. Delegado de Hacienda anular la primera subasta del aprovechamiento de pesca, de las charcas "Adoberas", "Lagunillas", y "Lagartera", sitas en los prados de Arroyo de Cuéllar, que se celebró en 20 de Octubre último, dicha Autoridad, á propuesta de esta sección, se ha dignado acordar se repita dicha primera subasta, el día 11 del próximo mes de Mayo, á las doce, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 13 de Diciembre de 1901, y el de las económicas del Municipio que estarán de manifiesto en la Secretaría, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas por cada uno de

Núm. 284
Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la zona de Bernardos, D. Bonifacio Gózalo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la zona de su cargo á D. Juan Vela Bartolomé.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registradores de la Propiedad de dicho partido á los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 25 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 549

Ayuntamiento de Orejana CONCEJALES

D. Felix Minguez Hernanz
Casimiro Contreras Hernanz
Felix Martín Hernanz

Atanasio Garcia Alvaro
Toribio Calle Hernanz
Mariano Bartolomé Berzal
Francisco Martín Hernanz

CONTRIBUYENTES

Martin Barrio Benito
Miguel Berzal Hernanz
José Garcia Hernanz
Pedro Garcia Hernanz
Angel Hernanz Bartolomé
Dimas Hernanz Sanjuan
Isidoro Hernanz Delgado
Lucio Hernanz Sanz
Manuel Hernanz Hernanz
Manuel Hernanz Sanz
Rufino Hernanz Minguez
Hermenegildo Hernanz Gonzalez
Vicente Hernanz Bartolomé
Benito Martin y Martin
Francisco Minguez Hernanz
Francisco Muñoz Hernanz
Lorenzo Martín Hernanz
Raimundo Martín Minguez
Pablo Merino Hernanz
Sebastian Peñas Hernanz
Lucio Ruiz Minguez
Manuel Ruiz Velasco
Clemente Sanjuan Pascual
Estanislao Sanz Bartolomé
Francisco Sanz Garcia
Juan Velasco Merino
Lorenzo Velasco Sanz
Manuel Velasco Martín

Orejana 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Félix Minguez.

Núm. 550

Ayuntamiento de Escobar

CONCEJALES

D. Gumersindo Gallego Gonzalez
Manuel Higuera Heredero
Francisco Merino Velasco
Bartolomé Manrique Alvarez
Isidoro Romano de Frutos
Ignacio Guedán Miguel
Faustino Yuste Gonzalez

CONTRIBUYENTES

D. Regino Marcos Cuadrado
Nicomedes Gonzalez Higuera
Francisco Rubio Arribas
Agustin Romano Guedán
Victorio Portillo Cardiel
Angel Merino Rubio
Isidoro Lucia Muñoz
Apolinar Roda Castellanos
Pedro Castellanos Miguelañez
Simon Heredero Merino
Benigno Martín Merino
Plácido Manrique Lopez
Castor Manrique Lopez
Eustaquio Guedan Gil
Juan Lopez Encinas
Dionisio Lopez Garcia
Felix Fuentes Sanz
Bernardo Torrego Cuadrado
Manuel Castellanos Bravo
Antonio Matesanz Martín
Mariano Rosa Rioperez
Gregorio Yuste Rubio
Florencio Martín Rubio
Miguel Encinas Lucia
Carlos Merino Fuentes
Cirilo Cardiel Guedan
Santiago Lopez de Frutos
Gregorio Bernuy Roda

Escobar 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 551

Ayuntamiento de San Cristobal de la Vega

CONCEJALES

D. Paulino Escobar Calvo
Cecilio Rojero Sanchez
Wenceslao Escobar Gonzalez
Reynerio Escobar Calvo
Cremencio Cid Rojero
Nicanor Carrero Rodriguez
Buenaventura Galindo Martín

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Escobar Gonzalez
Marcelo Garcia Palomino
José Martinez de Tejada
Vicente Segoviano Barrero
Timoteo Gallego Saiz
Antero Bartolomé Sanchez
Casimiro Herrero Capa
Julio Escobar Rojero
Teodoro Escobar Gonzalez
Lucas Calvo Rojero
Alvaro Galindo Calvo
Wenceslao Carrero Garcia
Miguel Herrero Tejedero
Mariano Rodriguez Bartolomé
Diego Miguel Adanero
Demetrio Caballero Perez
Teófilo Fernandez Muñoz
Leonardo Miguel Adanero
Mariano Saiz Manzanas
Perpetuo Negro Rubio
Estanislao Sobrino Señas
Fortunato Galindo Villa
Francisco Bueda Lázaro
Leopoldo Garcia Martín
Faustino Garcia Gonzalez
Ramon Andrés Alvarez
Eugenio Cuadrado Criado
Teógenes Garcia Olmedo
San Cristobal de la Vega 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Paulino Escobar.

Núm. 552

Ayuntamiento de Valseca

CONCEJALES

D. Francisco Gonzalez
Mariano Fuentes
Mariano Herranz
Luis Benito
Patricio Sanz
Simón Manso
Siro de Pedro

CONTRIBUYENTES

D. Vicente Agudo Callejo
Tomás Manso
Antonino de Frutos
Vicente Agudo Nicolás

Eugenio Luengo
Tiburcio Fuentes
Federico Yuste
Celedonio Bincon
Benito Agudo
Francisco Callejo
Guillermo Sanz
José de Andrés
Angel Benito
Ciriaco Cuadrado
Eusebio Benito
Vicente Arahuetes
Inocente Herranz
Cayetano Luengo
Bernabé Manso
Vicente Callejo
Gervasio Herranz
Francisco Luengo
Manuel Alonso
León Luengo
Juan Hernangomez
Pedro Fuentes
Bruno Benito
Mariano Herranz Manso
Valseca 9 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 553

Ayuntamiento de Valvieja

CONCEJALES

D. Antonio Miguel de Diego
Pablo Azuara Martín
Alejandro Cuenca Tutor
Felix Esteban Martín
Benito Moreno Castro
Manuel Garcia Carrasco

CONTRIBUYENTES

D. Juan Azuara Martín
Juan Antonio Azuara Santamaria
Pablo Azuara Esteban
Andrés Cuesta Moral
Sotero Carrasco Arribas

Domingo de Antonio Montejo
Justo de Pablo Martin
Bernardo de Pablo Azuara
Cecilio Esteban Martin
Indalecio Esteban Azuara
Manuel Esteban Ayuso
Miguel Martin Esteban
Narciso Esteban Azuara
Cirilo Garcia Olivares
Ramon Esteban de Diego
Mariano Ibañez Martin
Estanislao Lorenzo Casas
Raimundo Martin Esteban
Tomás Martin Azuara
Meliton Pancorbo Vazquez
Ezequiel Martin Azuara
Pio Moral Garcia
Martin Pancorbo Tutor
Bonifacio Ortego Muñoz

Valvieja 14 de Marzo de 1907.—El
Alcalde, Antonio Miguel.

Núm. 565

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

CONCEJALES

D. Claudio Renedo Serrano
Gregorio Olmos Perez
Martin Olmos Pastor
Juan Callejo Guijarro
Lucas Callejo Criado
Pedro Criado de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Simon Calvo Gomez
Santiago Perez Garcia
Pedro Torquemada Gomez
Lorenzo Perez Garcia
Gumersindo Olmos Perez
Mariano Renedo Serrano
Felipe Tejedor de la Flor
Dionisio Gomez Escribano
Antonio Olmos Perez
Epifanio Olmos Caballero
Facundo Olmos Sanz
Felipe Lobo Ballester
Miguel Olmos Rosa
Miguel Garcia Calvo
Tomás Callejo Criado
Cornelio Calvo Carretero
Braulio Monedero de Frutos
Froilan Velasco Manrique
Nicomedes Pastor Garcia
Vicente Perez Olmos
Tomás de Lucas Sacristan
Nicomedes de Frutos Olmos
José Calvo Gomez
Ildefonso Garcia Minguela
Florentino Yusta Alvarez
Mariano Calvo Minguela
Juan Jimeno de Frutos
Dámaso Caballero Pascual

Zarzuela del Pinar 18 de Marzo de
1907.—El Alcalde, Claudio Renedo.

Núm. 296

Alcaldía de Escalona

Don Marcos Viejo Sanz, Alcalde
Constitucional de la villa de Escalona.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal por el concepto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1908, conforme dispone el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á todos los contribuyentes de este término vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas y conceptos indicados, por cualquiera de las causas que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el art. 445 del mismo, que pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 15 de dicho mes de Mayo, las declaraciones de alta ó baja debidamente justificadas conforme está prevenido, para llevar las variaciones á los apéndices respectivos;

transcurrido dicho día, se desestimarán cuantas se presenten.

Escalona 25 de Abril de 1907.—El
Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 272

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las riquezas, presentarán sus relaciones justificativas en la Secretaria de esta Corporación hasta el día 8 de Mayo próximo; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 20 de Abril de
1907.—El Alcalde, Mariano Rojero.

Núm. 249

Alcaldía de Sepúlveda

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que servirán de base para las expresadas riquezas en el año de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos debidamente justificados en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sepúlveda 18 de Abril de 1907.—El
Alcalde, Elias G. de Bonilla.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen:

Navares de las Cuevas.
Zamarramala.
Grajera.
Sigueruelo.
Labajos.
Fuentemizarra.

Núm. 270

Alcaldía del Espinar

Para que la Junta pericial de este distrito forme con acierto el apéndice á los amillaramientos por contribución rústica y urbana que han de servir de base para las expresadas riquezas, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos debidamente justificados, durante quince días; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguno.

El Espinar 20 de Abril de 1907.—El
Alcalde, Angel Rodriguez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen:

Olombrada.
Ituero.
Villaverde de Montejo.
Bernúy de Coca.
Garcillán.
Condado de Castilnovo.
Cobos de Segovia.
Linares.
Hontoria.
Fuentepelayo.
Valdevacas de Montejo.
Puebla de Pedraza.
Juarros de Riomoros.
Cobos de Fuentidueña.
Castroserracin.
Pinarnegrillo.
Lusana.
Navalilla.
Sotosalbos.

Rapariegos.

Mata de Cuéllar.

Santibáñez de Ayllón.

Por el plazo de treinta días:

Riaguas de San Bartolomé.

Por el plazo de veinte días:

Carrascal del Rio.

Por el plazo de diez días:

Torrecilla del Pinar.

Lovingos.

Trescasas.

Zarzuela del Monte.

Por el plazo de ocho días:

Abades.

Aldeonte.

Núm. 140

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Estando próxima la época en que ha de procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año venidero de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hayan tenido alteración en sus riquezas tanto rústicas y urbana como pecuaria, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio é inscripción en el registro de la propiedad, respecto de las primeras, y justificante en forma legal respecto á la baja de las segundas sin cuyos requisitos no serán admitidas las que presentaren, así como tampoco las que se presenten después del plazo señalado.

Santo Domingo de Pirón 12 de
Marzo de 1907.—El Alcalde, Vicente
Matamala.

Núm. 187

Alcaldía de La Lastrilla

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito en la formación de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1908, en conformidad á las vigentes disposiciones; los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en ambas riquezas y en el plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento sus relaciones por duplicado, debidamente justificadas y reintegradas en forma legal acompañadas de los títulos de propiedad, con los requisitos establecidos por las Leyes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Uno y otro apéndices permanecerán, sin más que este anuncio, expuestos al público en la indicada Secretaria, desde el primero al quince de Junio próximo, para oír las reclamaciones que contra ellos se presenten por los contribuyentes.

La Lastrilla 13 de Abril de 1907.—
El Alcalde, Benito Martin.

Núm. 279

Alcaldía de Valdeprados

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento, que ha

de servir de base al repartimiento de territorial en el próximo año de 1908, es preciso que todos los propietarios, vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince días, las relaciones que así lo justifiquen; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdeprados 22 de Abril de 1907.—
El Alcalde, Clemente de Frutos.

Núm. 277

Alcaldía de Cantalejo

Don Angel Maraño Polo, Alcalde
Constitucional de la villa de Cantalejo.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento tomado por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el catorce de los corrientes, esta Alcaldía procederá al deslinde general de todos los caminos, cañadas y abrevaderos existentes en este término municipal, para lo cual se formará el oportuno expediente. Lo que se hace saber al público por término de quince días en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los propietarios de fincas no aleguen ignorancia y el que lo desee, acompañe á la comisión y peritos que se nombren.

Dado en Cantalejo á 22 de Abril de
1907.—El Alcalde, Angel Maraño.

Núm. 276

Juzgado de primera instancia y de
instrucción de Valladolid

D. Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de
Primera instancia del distrito de la
Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. Angel Arauzo Arranz, de las cantidades que le adenda D. Valentin Arranz, vecino de Castrillo de Duero, se venden en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

1.º Una pollina cerrada, pelo cárdeno, de cinco y media cuartas de alzada, tasada en 20 pesetas.

2.º Una tierra al pago de Maravillas, de cabida tres fanegas de trigo, linda Oriente, D. Antonio Paredes; Mediodía, Bernabé Arranz; Norte, Nicasio González, y Poniente, selva; en 310 idem.

3.º Otra tierra al pago del Heladizo, cabida dos fanegas de trigo, linda O. y N., Rufo Arranz; M., Dionisio González, y P., Juan Paredes; en 180 idem.

4.º Otra tierra, pago de la Mora, de una fanega de trigo de cabida, linda O., camino de Cuevas á Nava; M., Pedro de la Torre; P., camino real á Laguna, y N., pico que divide dichos caminos; en 80 idem.

5.º Otra tierra, pago de Barrancal, de ocho celemines de trigo de cabida, linda O., tierra de Nicanora Garcia, M., camino de la Corona, P., herederos de Manuel Cano, y N., de Gumersindo Paredes; en 30 idem.

6.º Otra tierra, pago de la Corona, de seis celemines de sembradura, linda O., Gregorio Gamarra; P. y M., camino, y N., Valentin Arranz; en 32 idem.

7.º Otra tierra, pago de Santa Maria, que está de eras de trillar, de una fanega y tres celemines de sembradura, linda O., eras de Francisco Gómez; M. y N., tierra y eras de herederos de Manuel Cano, y P., eras de Maria Ortega y herederos de Tomás Arranz; en 78 idem.

8.º Otra tierra, pago de la Vega, titulada de La Calera, de seis celemines de sembradura, linda O., viñas de herederos de Francisco Arranz; M., cañ

mino real, P., senda, y N., tierra de Dionisia González; en 15 idem.

9. Otra tierra, pago de la Vega, titulada Casconera, tiene algunas matas de roble, linda O., tierra de herederos de Juan Martín; N., viña de herederos de Bernardo Aguado y herederos de Puro Rodríguez; P., corrales de herederos de Alfonso García, y N., monte de propios; en 15 idem, y hace seis celemines de sembradura.

10. Otra al pago la Robledana, cabida cinco fanegas y nueve celemines, linda O., Justa Arranz; M., campo del Cuadrillejo de D. Eustaquio Torre; P., Juan Lagunero, y N., herederos de José Puerto; en 400 idem.

11. Otra al pago entre los dos caminos, de cuatro fanegas de sembradura, linda O., Jacobo Capdevila; M., Lucas Arranz; P., Martín Puente, y N., camino de la Cobachuela; en 290 idem.

12. Otra al pago de la Trampa, hace una fanega, linda O., Pedro Sanz; Norte, viña de Bernabé Arranz; M., Sevilla; P., Cárcaba de guar; en 45 idem.

13. Otra, pago de la Pinilla, hace media fanega, linda O., con Hebilla grande; por bajo, con tierra que labra Pedro González y la de herederos de José Cano; N., de la Capellanía de don Marcelo Cano; P., camino del pago, y M., Fausto Torre; en 41 idem.

14. Otra, pago de la Dehesa, hace tres herrurías, linda O., otra de Francisco; N., Lucas Arranz; P., Fausto Torre, y M., camino; en 150 idem.

15. Una viña, pago de la Vega, en las tenadas, de cuatrocientas cepas; linda O., viña de Raimundo Paredes; M., otra de Cipriano Arranz; P. montes de propios, y N., de Lucas Arranz; en 100 idem.

16. Otra viña, pago de Fuentidón, de trescientas sesenta y una cepas; linda O. y P., otra de Nicolás Torre; M., Ladera, y N., Ricardo Arranz; en 120 idem.

17. Mitad de una casa, en la calle Real, número cuatro; se compone de planta baja; principal, cuadra, pajar y corral, y ocupa todo una superficie aproximada de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados; linda por derecha, entrando, con calle Real; izquierda, casa y jardín, de Vicenta Andrade; espalda, corral y pajar herederos de Benito González; y frente, plazuela de dicha calle Real; proindiviso con Justa Arranz; en 1.200 idem.

18. Mitad de otra casa, en la calle Atarazanas, número veintiséis, manzana dieciséis, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, cuadra y desván, ocupa una superficie de cinco mil quinientos pies cuadrados, linda derecha, entrando, otra de Cecilio Paredes; izquierda, de Teresa González, y espalda, el mismo Cecilio, proindiviso con Santiago Arranz; en 120 idem.

19. Un corral y tenada, parte integramente, al pago del coto de Valdepararras; linda por derecha de entrada, con otras cuerdas de Lucas y Justa Arranz; izquierda y espalda, D. Pedro Torre, y frente, camino de Cuevas; en 100 idem.

20. La quinta parte de un colmenar, al pago de la Robledana, que ocupa todo una superficie aproximada de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, linda O., tierra de Martín Puente; M., P. y N., tierra de Juan Lagunero; con el que está proindiviso, y a cuyo D. Juan, corresponde el resto; en 40 idem.

21. Una tierra, pago de Malaslanas, de cuatro celemines de sembradura; linda O. y P., viña de Vicenta Andrade; N., de Gabino Aparicio; en 50 idem.

22. Otra tierra al mismo pago, hace nueva celemines, linda O., Higini Carellano; N., camino de Valdepararras; P., José González, y M. camino de Castrillo á Cuevas; en 50 idem.

23. Otra tierra, pago de Valdepararras, de nueve fanegas de sembradura; linda O., Justa Arranz; M., camino de Castrillo á Cuevas; P., Lucas Arranz; y N., camino de Socarrera; en 1.000 idem.

24. Otra tierra al mismo pago del coto de Valdepararras, de cuatro fanegas, linda O., camino Real de Nava á Laguna de Contreras; M., arroyo de Botijas; P. Benigno Arranz, y N., camino de Castrillo á Cuevas; en 748 idem.

25. Otra tierra, en el coto de Valdepararras, que se titula del Barranco; de dos fanegas, linda O., camino Real; M., Valentín Arranz; P., Benigno Arranz; y N., arroyo de Botijas; en 302 idem.

26. Otra á dicho pago de coto de Valdepararras, se titula de la Corona; de dos fanegas y media de sembradura; linda O., camino Real; M., Benigno Arranz; y N., con la tierra anteriormente deslindada; en 150 idem.

27. Otra tierra al pago de Valdepararras, se titula de Oncano, de cuatro fanegas de sembradura, linda O., Lucas y Justa Arranz; M., camino de Socarrera; P., senda, y N., un rebillón; en 200 idem.

28. Una viña al pago de Valdepararras, con 1.182 cepas, linda O., Lucas Arranz; M., camino de Socarrera; Poniente, cañadilla que hay entre esta finca y otra de Pedro Torre y otra tierra de Justa Arranz, y N., un pedazo de tierra de Valentín Arranz; en 400 idem.

29. Otra tierra en este término y pago de la Mora, titulada antes del Muerto, de seis celemines de sembradura, linda O., con camino; M., Fortunato Escribano, antes Duque de Osuna; P., herederos de Juan Martín, y N., tierra de Canilla; en 75 idem.

30. Otra al pago de Paramillo, de una fanega y seis celemines, linda O., viña de José Cano; M., tierra de Juan Moral, P. y N., otra de Gabino Aparicio; en 60 idem.

31. Otra tierra, pago de la Cantera, de tres fanegas, linda O., camino que va á Nava; M., tierra de Isidoro González; P., otra de Lucas Arranz, y N., de Lucio Sanz; en 100 idem.

32. Otra tierra, pago de la Vega, de Regajo, de cuatro celemines; linda O., camino de Regajo; M. y N., tierra de herederos de Benito González, y P., camino de la Vega; en 20 idem.

33. Una viña, pago de la Vega, titulada la Maena, de 320 cepas, linda O. y P., otra de Federico Martín; Mediodía, monte de propiedad, y N., carretera de Aranda de Duero; en 80 idem.

34. Otra viña, pago de la Vega, que se titula de Regajo, de 350 cepas, linda O., camino del pago; M., viña de herederos de Benito González; P., monte de propiedad, y N., viña de herederos de Basilio S. brino; en 80 idem.

35. Otra viña, pago de Fuente Morajo, de 264 cepas, linda O., otra de Juan Paredes; N., de Lorenzo González; M. y P., de Santiago Arranz; en 60 idem.

36. Otra viña, pago de Gallo, de ciento cuarenta cepas; linda O., otra de Cipriano González; M., herederos de Santiago Arranz; P., de Pedro Castilla, y N., herederos de Bernabé Arranz; en 45 idem.

37. Otra viña, pago del Gallo, de ciento ochenta cepas; linda O., con Revillón; M., Dionisio González; P.,

con el Cerro, y N., Sebastián Arranz; en 45 idem.

38. Un sitio de cuba en bodega, sito en Castrillo de Duero; al sitio de Malacuero, titulada de Guerra; no tiene número, y linda por derecha, con otra nombrada de Páramo; izquierda, otra de Alejo Arranz; y espalda, con Valdio; dicho sitio ocupa una superficie de ocho metros cuadrados, y es número noveno de entrada, y linda por derecha, con otro de Benigno Arranz, y por la espalda, con pared; en 20 idem.

39. Una tierra, en término de Cuevas de Provanco, al pago del pozo; al otro lado del río, de dos fanegas y seis celemines de sembradura; linda O., M. y P., tierra de Juan Frutos, y N., el Arroyo; en 200 idem.

40. Otra tierra, al mismo término de Cuevas de Provanco, y pago de Carroña; de tres fanegas y tres celemines; linda por O., con la cárcaba y tierra de Pedro García; M., Francisco Gómez; P., con la cárcaba y Jerónimo Moreno, y N., con la Ladera; en 180 idem.

41. Otra viña, pago de Fuentidón, de seiscientos diez cepas; linda O., otra de Lucas Arranz; M., de Andrés Arranz; P., de María González, y N., camino á Fuente Moraja; en 124 idem.

42. Otra viña, pago de Pinillos, de ciento setenta cepas; linda O., con el cerro, M., viña de Nicanora García; P. y N., con valdio; en 20 idem.

Las fincas señaladas con los números treinta y nueve y cuarenta, están sitas en término de Cuevas de Provanco y las restantes en el de Castrillo de Duero.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Mayo próximo á las once de la mañana, previniéndose, que el precio de tasación será el que se indica en cada finca después de deducido el veinticinco por ciento, por ser segunda subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, siendo requisito indispensable consignar ó justificar haber consignado el diez por ciento del precio del avalúo; que no existen títulos de propiedad más que las certificaciones expedidas por los Registradores de la propiedad de Peñafiel y Cuéllar, que están de manifiesto en la Escribanía, sin derecho los licitadores á exigir otros títulos.

Dado en Valladolid á doce de Abril de mil novecientos siete.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frías.

Núm. 305

Juzgado municipal de Villacastin

D. Faustino Martínez López, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Villacastin.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Modesto Ruano Garcimartín, contra Julián Pérez Chaveinte, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, literalmente á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Villacastin á la hora de las diez del día veinticinco de Enero, de mil novecientos siete, el Sr. D. Andrés Martínez González, Juez municipal de la misma, visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una Modesto Ruano Garcimartín, mayor de edad, casado, labrador, vecino de ella, como demandante, y de la otra Julián Pérez Chaveinte, mayor de edad, casado, industrial, de igual vecindad, como demandado, sobre reclamación de doscientas treinta y cuatro

pesetas, noventa céntimos, procedentes de doscientas treinta y dos pesetas, cincuenta céntimos, de huebras prestadas por el primero al segundo, con ganado de su propiedad, y las dos cuarenta restantes de resto de cuenta anterior por igual concepto.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Julián Pérez Chaveinte, que pague en término de tercero día, desde que sea firme ésta, á Modesto Ruano Garcimartín, las doscientas treinta y cuatro pesetas, noventa céntimos, que le adeuda por principal de la demanda, como así bien los gastos y costas causadas y que se causen con tal motivo. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandante y en los estrados de este Juzgado por la rebeldía del demandado, con arreglo á lo que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del artículo 769 de la misma Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Martínez.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.—Faustino Martínez.—Es copia.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos de la Ley, expido la presente que firmo visada por el Sr. Juez en Villacastin á primero de Abril de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Juez municipal, Andrés Martínez.—P. S. M., Faustino Martínez, Secretario.

Núm. 285

Fábrica militar de harinas de Valladolid

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 7 del mes próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 25 de Abril de 1907.—Celestino del Olmo.

AGENCIA DE NEGOCIOS

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja) SEGOVIA

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa, que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones 1.º de Abril del corriente año.

IMPRESA PROVINCIAL